



Oficio No. **0108**-UNACH-SG-2023  
Riobamba, 06 de abril de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba

**VICERRECTORA ACADÉMICA**

Ing. Jonathan Izurieta Flores

**DIRECTOR FINANCIERO**

Ing. Santiago Cárdenas

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE NÓMINA DE REMUNERACIONES.**

Ing. Hugo Pesantéz

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Abg. Jorge Vallejo Lara

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO**

Ing. Danny Velasco Silva

**DIRECTOR ACADÉMICO**

Ing. Verónica Reinoso

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 06 de abril de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Establecer la remuneración para facilitadores internos (profesores ocasionales) o externos a la Institución.**

### **RESOLUCIÓN No. 0107-CU-UNACH-SE-ORD-06-04-2023**

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

##### **Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 234 de la misma norma legal dispone: "El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos, a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; (...)"

**Que**, el artículo 349 *Ibidem* señala: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)"



**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...):

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 6, numeral h) manifiesta que: “Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: ...h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica...”

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 70 determina: “Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo (...):”

**Que**, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

**Que**, el artículo 35 del Estatuto determina que: Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) 23. Fijar las escalas remunerativas de las autoridades de la Institución, su personal académico y servidores, de acuerdo con las leyes pertinentes para cada régimen laboral (...):”

**Que**, mediante Resolución No. 0083-CU-UNACH-SE-ORD-31-03-2022, Consejo Universitario resolvió: “Dar por conocido y aprobar el informe presentado por el Vicerrectorado Académico, relacionado con la propuesta para determinar el valor de diez dólares americanos la hora, incluido IVA, equivalente al valor de la hora de un profesor o invitado mediante contrato civil que percibirán los profesionales que impartan Cursos dentro del Plan de Capacitación Anual del Profesorado, con sujeción al INSTRUCTIVO DE SELECCIÓN DE FACILITADORES PARA LOS CURSOS: “FORMACIÓN DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LÍNEA”, DENTRO DE LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO, instrumento aprobado mediante resolución del Consejo Universitario No. 0063-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022”;

**Que**, mediante Resolución No. 0028-CU-25/28/30-01-2019, el Consejo Universitario resolvió: “(...) establecer el valor de diez dólares por hora clase, para el personal académico no Titular Honorario de la UNACH”

**Que**, con Oficio No. 0198-DA-UNACH-2023, de 27 de febrero de 2023, el Director Académico en respuesta a Oficio No. 0310-VACUNACH-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, indica: “(...)Con base a lo antes expuesto y con el fin de cumplir los objetivos institucionales en relación a capacitación y actualización profesional del personal académico, me permito solicitar que, a través de su digno intermedio, se sirva poner en consideración de Consejo Universitario para su respectivo análisis y de ser el caso aprobación de:

- Establecer la remuneración para facilitadores internos (profesores ocasionales) o externos a la institución, el valor de diez dólares americanos la hora incluido IVA, el



mismo que es el equivalente al valor de la hora de un profesor o invitado mediante contrato civil.

- Este valor regirá a partir de la presente fecha en adelante para el pago de los facilitadores de todos los cursos generales o específicos establecidos dentro del Plan de capacitación del Profesorado realizado por la Dirección Académica, a excepción de los cursos que sean realizados mediante autogestión."

**Que**, con Oficio No. 0490-VAC-UNACH-2023, de 03 de marzo de 2023, suscrito por la señora Vicerrectora Académica, en el cual menciona: "(...) me permito poner en su consideración y por su digno intermedio del Consejo Universitario, el requerimiento presentado con oficio No. 0198-DA-UNACH-2023 por el Señor Director Académico (...)";

**Que**, con Oficio No. 0377-DF-UNACH-2023-OF, de 20 de marzo de 2023, el Ing. Jonathan Izurieta Flores, Director Financiero, se dirige al señor Rector, en los siguientes términos: "(...) en atención al oficio 0705-UNACH-R-2023, en el que solicita emitir un informe financiero previo ingreso a Consejo Universitario, del pedido efectuado por el Sr. Director Académico en el que señala..."Establecer la remuneración para facilitadores internos (profesores ocasionales) o externos a la institución, el valor de diez dólares americanos la hora incluido IVA, el mismo que es el equivalente al valor de la hora de un profesor o invitado mediante contrato civil. - Este valor regirá a partir de la presente fecha en adelante para el pago de los facilitadores de todos los cursos generales o específicos establecidos dentro del Plan de capacitación del Profesorado realizado por la Dirección Académica, a excepción de los cursos que sean realizados mediante autogestión".

Considero que al existir la Resolución No. 0083-CU-UNACH-SE-ORD-31-03-2022, vigente a la fecha en la que se RESUELVE: Dar por conocido y aprobar el informe presentado por el Vicerrectorado Académico, relacionado con la propuesta para determinar el valor de diez dólares americanos la hora, incluido IVA, equivalente al valor de la hora de un profesor o invitado mediante contrato civil, que percibirán los profesionales que impartan Cursos dentro del Plan de Capacitación Anual del Profesorado, con sujeción al INSTRUCTIVO DE SELECCIÓN DE FACILITADORES PARA LOS CURSOS: "FORMACIÓN DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LÍNEA", DENTRO DE LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO, instrumento aprobado mediante resolución del Consejo Universitario No. 0063-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022. Para el efecto, se hace constar que mediante oficio No. 0647-DA-UNACH-2022, la Dirección Académica, pone en consideración que es necesario recalcar que, "... como primera opción se considera a los docentes titulares de la Institución para ser facilitadores, sin embargo, en algunas ocasiones nos vemos en la necesidad de contratar como facilitadores a docentes ocasionales que cumplan los requisitos que ciertas capacitaciones requieren por su especificidad de contenidos".

Ante este pedido de no existir incremento al valor ya establecido de \$10,00 dólares incluido IVA es necesario la Aprobación por parte de Consejo Universitario a nivel general para las contrataciones que se desarrollen en adelante, lo cual será responsabilidad de cada Unidad planificar los recursos en su PAPP para garantizar la contratación de ser necesario.";

**Que**, es necesario fijar el valor de la hora de un profesor ocasional para que mediante contrato civil, en calidad de facilitador dicte los cursos de "FORMACIÓN DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LÍNEA", DENTRO DE LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO", puesto que, si bien la Universidad Nacional de Chimborazo como primera opción considera a los docentes titulares de la Institución para ser facilitadores, en algunas ocasiones existe la necesidad de contratar como facilitadores a docentes ocasionales que cumplan los requisitos que ciertas capacitaciones requieren por su especificidad de contenidos,



Por lo expresado, con sustento en los antecedentes expuestos, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

**RESUELVE:**

**Primero: FIJAR** el valor de diez dólares americanos la hora, incluido IVA, como remuneración para los docentes ocasionales que impartan los cursos generales o específicos establecidos dentro del Plan de capacitación del Profesorado realizado por la Dirección Académica, a excepción de los cursos que sean realizados mediante autogestión.

Este valor regirá a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Segundo: RATIFICAR** lo resuelto por Consejo Universitario mediante Resolución No. 0083-CU-UNACH-SE-ORD-31-03-2022.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C: Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: Mgs. Maritza Acevedo G.